INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-ICC-167-2026

En Bogotá D.C., el comité asesor y evaluador se reunió dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones con el fin de evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía SMC-ICC-167-2026 encontrando lo siguiente:

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Adquirir los elementos de protección personal (EPP) para los funcionarios del Instituto Caro y Cuervo, de conformidad con la normatividad legal y técnica vigente.

2. RESUMEN DEL PROCESO.

a) De conformidad con el informe del cierre efectuado el ocho (08) de mayo de 2026 a las 17:00 en la plataforma SECOP II, se presentaron las siguientes ofertas:

NO. PROPUESTA	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES	PRESENTACIÓN	VALOR OFERTADO
1	GARCÍA ABELLO EDITORES S.A.S.	07/05/2026 04:46 P.M.	$12.769.176
2	HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ	08/05/2026 08:40 A.M.	$14.106.100
3	COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S. - GEMASAS S.A.S.	08/05/2026 11:38 A.M.	$11.718.500
4	SUMINISTROS PRO EPP S.A.S.	08/05/2026 12:09 P.M.	$13.482.446
5	MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR	08/05/2026 01:08 P.M.	$14.939.169
6	COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL TORO. S.A.S.	08/05/2026 01:19 P.M.	$15.900.018
7	ÖKO GROUP S.A.S. - ÖKO G	08/05/2026 01:59 P.M.	$14.920.100
8	FERRELLANOS H Y C S.A.S.	08/05/2026 02:54 P.M.	$15.253.000
9	DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA S.A.S. - DIGECOL S.A.S.	08/05/2026 03:15 P.M.	$17.998.999
10	SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S.	08/05/2026 03:33 P.M.	$12.709.898
11	GRUPO EXAO S.A.S.	08/05/2026 03:59 P.M.	$12.247.599
12	INSTALADECKS Y SUMINISTROS S.A.S.	08/05/2026 04:03 P.M.	$11.817.854
13	SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA S.A.S.	08/05/2026 04:25 P.M.	$14.759.179
14	INTEGRIDAD, INGENIERIA Y PROTECCION INTEINPRO S.A.S. - INTEINPRO S.A.S.	08/05/2026 04:31 P.M.	$15.429.606
15	EQS DOTACIONES S.A.S.	08/05/2026 04:41 P.M.	$15.193.100

16	DSV COMPANY S.A.S.	08/05/2026 04:55 P.M.	$17.837.008

3. INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el Anexo Complementario de la Invitación Pública y en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos de las ofertas, con base en el orden de elegibilidad establecido teniendo en cuenta en primer lugar la oferta de menor valor, hasta encontrar el proponente que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado:

No. Propuesta	Nombre y/o razón social de los proponentes	JURÍDICO	TÉCNICO Y ECONÓMICO	RESULTADO
1	COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S. - GEMASAS S.A.S.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
2	INSTALADECKS Y SUMINISTROS S.A.S.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**
3	GRUPO EXAO S.A.S.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
4	SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
5	GARCÍA ABELLO EDITORES S.A.S.	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
6	SUMINISTROS PRO EPP S.A.S.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Nota: El detalle de las evaluaciones jurídica, técnica y económica se encontró en documentos anexos a la Evaluación Preliminar.

En consecuencia, se realizó la verificación de la oferta de menor valor, presentada por COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S. - GEMASAS S.A.S., proponente que NO cumplió los requisitos habilitantes técnicos, por lo que se procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta ubicada en segundo lugar, presentada por el oferente INSTALADECKS Y SUMINISTROS S.A.S., proponente que NO cumplió los requisitos habilitantes técnicos. Por otra parte, se constató que la propuesta presentada se encuentra inmersa en la causal de rechazo, establecida en el literal T del numeral 4.2. del Anexo Complementario de la Invitación Pública, la cual establece: "*(…) T. Cuando no se presente la oferta económica en debida forma, de acuerdo con lo requerido por el Instituto. (…)*".

En ese estado, se procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta ubicada en tercer lugar, presentada por el oferente GRUPO EXAO S.A.S., proponente que NO cumplió los requisitos habilitantes técnicos, por lo que se procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta ubicada en el cuarto lugar, presentada por el oferente SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S., proponente que NO cumplió los requisitos habilitantes técnicos. Teniendo en cuenta que el proponente no se encuentra habilitado, se procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta ubicada en el quinto lugar, presentada por el oferente GARCÍA ABELLO EDITORES S.A.S., proponente que NO cumplió los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos. Atendiendo a lo anterior, se procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta ubicada en sexto lugar, presentada por el oferente SUMINISTROS PRO EPP S.A.S., encontrándose habilitada, ya que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

Se dio traslado del informe preliminar para que se realicen las observaciones pertinentes de conformidad con la verificación preliminar realizada en las evaluaciones detalladas y para que los proponentes aporten la totalidad de los documentos exigidos, aclarando que primero se realizará la verificación de los documentos del proponente con la oferta de menor valor y, en caso de que no cumpla o subsane las observaciones realizadas, se revisara los documentos de los proponentes con las siguientes ofertas de menor valor sucesivamente; hasta que se procederá a la adjudicación al proponente en sexto lugar.

4. RESPUESTA DE SOLICITUDES DE Y OBSERVACIONES.

Que dentro del presente proceso de Mínima Cuantía No. SMC-ICC-167-2026, se radicaron mediante mensajes dentro del expediente de la plataforma publica SECOP II observaciones y documentos en subsanación por parte de los proponentes: COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S. a las 05:01 P.M. del 12 de mayo de 2026 y a las 12:25 P.M. del 13 de mayo de 2026, documentos en subsanación por parte del proponente SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S. a las 12:19 P.M. del 13 de mayo de 2026; las cuales se responden en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.

"(…) De manera atenta, solicitamos se amplíe y precise el alcance del requerimiento contenido en la Observación No. 1, toda vez que el mismo no resulta suficientemente claro para esta parte y, en consecuencia, buscamos evitar incurrir en errores al momento de presentar la correspondiente subsanación.

En particular, respecto del siguiente requerimiento técnico:

"3. Ratificación de especificaciones técnicas: Adicionalmente, se solicita al proponente ratificar que los insumos a suministrar durante la ejecución contractual cumplirán con las calidades requeridas y con el 100% de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, especialmente respecto de los ítems No. 1, 5, 7, 9, 16, 17, 18, 23, 25, 27 y 28."

Frente a lo anterior, entendemos que la entidad solicita una manifestación o compromiso expreso mediante el cual se ratifique el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso. No obstante, solicitamos amablemente se precise la forma y alcance en que debe presentarse dicha ratificación, teniendo en cuenta que este compromiso ya había sido aportado al momento del cierre inicial del proceso.

Adicionalmente, al revisar el unico oferente habilitado en el inforne preeliminar, evidenciamos que nuestra propuesta contiene el mismo alcance de compromiso presentado por uno de los proponentes habilitados. Sin embargo, a dicho oferente no se le requirió aclaración o ratificación adicional, mientras que a nuestra propuesta sí se le formula este requerimiento y, además, se mantiene la condición de no habilitado.

En virtud de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, solicitamos respetuosamente se aclare la razón por la cual se otorga un tratamiento diferencial frente a situaciones que, en apariencia, resultan equivalentes. (…)"

RESPUESTA: Revisado el punto, la entidad aclara que sí requiere una manifestación o compromiso expreso mediante el cual el proponente ratifique el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso, particularmente respecto de los ítems señalados en la observación realizada.

En ese sentido, dicha ratificación deberá presentarse mediante comunicación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual se indique expresamente que los bienes ofertados cumplen integralmente con las condiciones técnicas, calidades y características establecidas en el Anexo Técnico.

Lo anterior, en concordancia con la evaluación técnica realizada por la entidad, toda vez que, efectuado el análisis correspondiente, se evidenció que los precios ofertados para los ítems anteriormente mencionados se encuentran por debajo de los valores analizados dentro de los estudios de mercado efectuados por la entidad. Adicionalmente, se solicitó la justificación de los valores ofertados, considerando la existencia de posibles indicios de precios artificialmente bajos.

Frente a la solicitud de que se aclare el tratamiento diferencial a la propuesta inicialmente habilitada, se informa que los documentos adjuntos en su propuesta no daban claridad del cumplimiento del requisito exigido. Por lo anterior y atendiendo el principio de igualdad y selección objetiva, frente al derecho que tienen los proponentes en subsanar los documentos que no se enviaron inicialmente en las propuestas, sean enviados para su verificación. Dentro del término establecido por la entidad, se encontró que el proponente adjuntó la información necesaria para la comparación de la propuesta habilitada, dando claridad a lo previamente evaluado y en consecuencia, logrando la habilitación de su propuesta.

5. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el Anexo Complementario de la Invitación Pública y en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador llevó a cabo la verificación definitiva de la oferta de menor valor hasta la que cumpliera con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

Del informe de evaluación se corrió traslado hasta el 13 de mayo de 2026 a las 17:00 P.M. Durante este término y antes de su vencimiento, mediante mensaje en la sección de MENSAJES, el proponente COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S. hizo llegar los documentos para subsanar las observaciones y requerimientos efectuados en la Evaluación Preliminar.

Como quiera que se debe evaluar los requisitos habilitantes de la propuesta de menor valor, de la verificación se obtuvo el siguiente resultado:

No. Propuesta	Nombre y/o razón social de los proponentes	JURÍDICO	TÉCNICO Y ECONÓMICO	RESULTADO
1	COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S. - GEMASAS S.A.S.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

6. EVALUACIÓN – RESULTADO.

Después de revisar y analizar los documentos presentados, el Comité Evaluador encuentra que el proponente **COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S. - GEMASAS S.A.S.** identificado con **NIT. 900.405.496-3**, con la propuesta de menor valor, cumple con el total de los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos exigidos en el proceso. Por lo anterior, se recomienda al Ordenador del Gasto aceptar la oferta presentada por el proponente **COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S. - GEMASAS S.A.S. identificado con NIT. 900.405.496-3**, representada legalmente por CAMILO ANDRÉS VALENCIA ALBA y adjudicar el contrato por un valor total de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($11.718.500)**, suma que incluye el IVA y cualquier otro gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo presente o futuro que se cause. Dicho monto corresponde al total del contrato y se ejecutará conforme a la forma de pago pactada en el contrato.

Los miembros del Comité Asesor y evaluador firman en Bogotá a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
INSTITUTO CARO Y CUERVO